Resolución de Alcaldía N°0096-2025-MDC/A

Colcabamba, 03 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°098-2025-GM/MDC, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°193-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°512-2025-GPP-MDC, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°65-2025-MDC/OPMI, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Art. 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 3252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4 del Art. 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de los tases del ciclo de inversión de la Programación Multianual de Inversiones, lo cual consiste en un proceso de coordinación, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 5.3. del Art. 5° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1282, dispone que el ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad e Órgano Resolutivo, presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas sus criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones Sectorial, Regional, o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores de los criterios de priorización del Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional, o Local, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento lo establecido en el Reglamento;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Invenciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/83.0., en su Art. 13°, numeral 13.6 establece, que las OPMI de /os GR y GL propone criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos proyectos de priorización deben ser concordante con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo SINAPLAN 18.T. Los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son aprobados por el Órgano Rector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Informe N°65-2025-MDC/OPMI, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Econ. Luz Lilian Sedano Artezano, en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que los criterios de priorización son reglas para jerarquizar las inversiones públicas según su importancia en la cartera de inversiones del PMI, se basan en el cumplimiento o contribución a un conjunto de objetivos de políticas públicas o atributos estratégicos, su objetivo es crear un ranking de inversiones que faciliten la toma de decisiones sobre la asignación de fondos públicos. Habiendo elaborado los criterios de Priorización de inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (Periodo 2027-2029) en cumplimiento al marco establecida por el sistema de INVIERTE.PE, como instrumento técnico que orienta la selección, ordenamiento y priorización de la cartera de proyectos en función a la reducción de brechas. Solicita la aprobación de los Criterios de priorización mediante Resolución de Alcaldía.

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Que, mediante Informe N°512-2025-GPP/MDC, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la aprobación de los criterios de Priorización 2027-2029.

Que, mediante Informe Legal N°193-2025-FSCH/GAJ-MEDC, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; informa que es procedente aprobar los criterios de priorización para la programación multianual de inversiones PMI 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°098-2025-GM/MDC, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, remite para la aprobación de los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2027-2029.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6, y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (Periodo 2027-2029)** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), los mismos que en anexo forman parte integrantes de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones el registro en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias conformantes de la estructura orgánica, el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/.
Archivo GSG
GM
OPMI
GPP
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216